

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 10 Diciembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan las copias de las actas de elecciones que tuvieron lugar en el día 1.º del corriente mes, para su envío á la Comisión provincial, en cumplimiento de las prescripciones legales; he acordado con esta fecha prevenirles que si dentro del término de cuarto día no se hallan los referidos documentos en la Secretaría de este Gobierno, les exigirá la multa de 25 pesetas, con que desde luego quedan conminados, además de otras responsabilidades por negligencia y desacato á las órdenes superiores y á las que emanan de mi Autoridad.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1889.— El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Relación que se cita.

Bordalba.	Aladrén.
Calmarza.	Paniza.
Carenas.	Used.
Castejón de las Armas.	Alcalá de Ebro.
Godojos.	La Zaida.
Torrehermosa.	Rodén.
Almochuel.	Velilla de Ebro.
Lécera.	Bagüés.
Puebla de Albortón.	Mianos.
Valmadrid.	Añón.
Borja.	San Martín de Moncayo.
Bureta.	Cadrete.
Talamantes.	Cuarte.
Trasobares.	Pastriz.
Inogés.	Perdiguera.
Orera.	Puebla de Alfindén.
Viver de la Sierra.	

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Saturnino Armisen Larruy, vecino de Luceni, una solicitud que ha presentado en 7 del mes actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos y Pradilla, con el título de «Santa Tecla», y linda por Sur con mina de «San Pablo», y por los demás rumbos con terreno franco, pasaje denominado Val de Polonia, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 3.º de la mina de «San Pablo» entre la Val de San Justo y

Val de Polonia, de él en dirección N. 20° O. se medirán 400 metros, colocándose la primera estaca; de ella al E. 20° N. se medirán 300 metros la segunda, y de ésta al S. 20° E. se medirán 400 metros la tercera, y uniendo este punto con el de partida por una recta de 300 metros de longitud en dirección O. 20° S., quedará cerrado el espacio que comprenden las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar

Zaragoza 9 de Diciembre de 1889.—Pedro A. Herrero.

Efectuada la demarcación de seis pertenencias de la mina de sal gemma, titulada «El Diluvio», sita en término de Remolinos, he resuelto aprobar el expediente de su referencia, conceder á D. Ecequiel Lera y Pérez, vecino del citado pueblo de Remolinos, las citadas pertenencias, y que se le expida el correspondiente título de propiedad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á los efectos que se marcan en el art. 37 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Resultando vacante la Recaudación de contribuciones del partido de Borja, de esta provincia, cuyos pueblos que la componen, fianza que debe prestarse para garantizar el cargo y premio de cobranza señalado, se expresa á continuación.

RECAUDACIÓN.	PUEBLOS QUE COMPRENDE.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Unica de Borja.	Borja.....	48.600	180
	Agón.....		
	Ainzón.....		
	Alberite.....		
	Albeta.....		
	Ambel.....		
	Bisimbre.....		
	Boquiñeni.....		
	Bulbuenta.....		
	Bureta.....		
	Calcera.....		
	Fréscano.....		
	Fuendejalón.....		
	Gallur.....		
	Luceni.....		
	Magallón.....		
Maleján.....			
Mallén.....			
Novillas.....			
Pomer.....			
Pozuelo.....			
Purujoza.....			
Talamantes.....			
Tabuenca.....			
Trasobares.....			

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de ser definitiva y puede constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de más de 20.000 almas, ó en capitales de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1889.—El Delegado, Juan Bol.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la cátedra de Historia natural, con su agregada de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento à lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de Calatayud-Ateca.

CALATAYUD

Bajas por fallecimiento

Bueno Sánchez Pablo
 Bellido Ruiz Patricio
 Ballesteros Blasco Patricio
 Bueno Sánchez Serafin
 Campos Tejedor Baltasar
 Comes Ferreres José
 Carpio del Melgar Mariano
 Coley Domínguez Mariano
 Díez Oñate Joaquín
 Franco Pablo Marcelo
 García Tierra José
 García Maestro Francisco
 Gil Gil Valero
 Giménez Sánchez Juan
 Guillén España Higinio
 Gilmán Larraga Bernardo
 Herrer Marco Valentín
 Horno Lafuente Lucas
 Lafuente Caballer Casildo
 Larrosa Jimeno Tomás
 Lezaún Ferrer Valentín
 Lucía Aro Ignacio
 Maluenda Guillén Romualdo
 Marco Montón José
 Mateo Navarro Manuel
 Melendo Serrano Teodoro
 Melero Arévalo Andrés
 Montón Monreal Pedro
 Monreal Artieda José
 Monreal Artieda Leandro
 Miranda Lacambra Tomás
 Mesa Milla Ignacio
 Navarro Gil Andrés
 Pérez Moros Blas
 Pérez Gil Pedro
 Pellegrero Uñez Amado
 Ramón Ibáñez Mariano
 Ruzola Ruiz Matías
 Serrano Paesa Tomás
 Torcal Chueca Manuel
 Torcal Tejero Silverio
 Torres Aniceto
 Tafalla Martín Claudio
 Tejedor Salas Domingo
 Urbano Rubio Angel

Bajas por cambio de domicilio

Bernal Andrés José
 Ciria Gómez Agustín
 Ceámanos Pablo Ramón
 Díez Royo Miguel
 El Royo Pérez Félix
 Fresno Marín Julio
 Fustero Soto Justo
 Forcada Bueno Federico
 Gil Monreal León
 Hernández Almenara Antonio
 Hernández Delgado Vicente
 Higuera Zabalo Agustín
 Liñán Lasheras Joaquín
 Lezana Sánchez Cesáreo
 Martínez Diago José
 Montón Esteban Román
 Marugán Arroyo Eusebio
 Miguel Martínez Mariano
 Pérez Pérez Ramón
 Peñuelas Martínez Martín
 Roy Jiménez Clemente
 Romeo Badules Juan
 Sancho Marta Germán
 Serna González Mateo

ATECA

Bajas por fallecimiento

Alvaro Sánchez Vicente
 Arguedas Juez Atilano
 Aparicio Soriano Mariano
 Alcalde Lozano Gregorio
 Cañas Hernández Manuel
 Cañas Hernández Miguel
 Campos Cejador Ignacio
 Duce Ibáñez Antonio
 Erruz Cansado Fernando
 García Mateo Ramón
 Gómez Condón Juan Pablo
 García Juez Miguel
 Gil Sánchez Francisco
 García Morales Manuel
 Ibáñez Vinuesa Ignacio
 Juez Campos Valentín
 Juez Cristóbal Bernardo
 Laserna Guillén Antonio
 Lafuente Sánchez Pedro
 Montón Herrero Eusebio

Martínez Granada Pedro
 Navarro Castillo Enrique
 Pérez Cortés Pedro
 Pascual Hernández Miguel
 Reta García Manuel
 Remartínez Velilla Miguel
 Remartínez del Real Manuel
 Romanos Andrés José
 Sabroso Ruiz José
 Soriano Cervero Pedro
 Sánchez Heredia Vicente
 Saucó García Manuel
 Torrens Canal José
 Trascobares Sánchez Francisco
 Tomás Aznar Pablo
 Vicioso Faustino
 Vinuesa Ugedo Manuel
 Millán Castellano Rudesindo

BREA

Bajas por fallecimiento

Aramburo Berdejo Tomás
 Asensio Marqueta Joaquín
 Benedí Lavilla Sebastián
 Benedí Díez Antonio
 Benedí García Agustín
 Estanga Moor Juan
 Forniés Ballesteros Pedro
 Forniés Ruiz Francisco
 García Yarza Manuel
 Gil García Juan Antonio
 Gómez Berdejo Manuel
 Lavilla Berdejo Manuel
 Lavilla Marín Ignacio
 Marqueta Forniés Bernardino
 Marín Cester José
 Marín García Claudio
 Martínez Alonso Vicente
 Morales Marín Miguel
 Morales Arantegui José
 Peirona Asensio José
 Pérez García Joaquín
 Pinilla Parejo Alberto
 Pola Sebastián Manuel
 Sanz Puertas Joaquín
 Serrano Pérez Antonio
 Ucedo Ballesteros Luis
 Ucedo García Pedro

Bajas por cambio de domicilio

Arantegui García Mariano
 Calvo Fernández Bernardino
 Español Gil Timoteo
 García Benedí Fernando
 Gil Alonso Faustino
 Gil Alonso Antonio
 Gil Lavilla Manuel
 Lozano Oro Mariano
 Montañés Pérez Serapio
 Muñoz Hernández Francisco
 Muñoz Burbano Joaquín
 Pardos Ibáñez Julio
 Pérez Benedí Bernardino
 Pinilla Sevilla Justo
 Pinilla Sevilla Vicente
 Puertas Ucedo Manuel
 Ratia Marqueta Joaquín
 Ratia Marqueta Vicente
 Royo Romero Joaquín
 Serrano Velilla Alejandro
 Ucedo García Antonio
 Antonio Gil Macario

*Rectificaciones.***Dice la lista**

Asensio Martín Manuel
 Asensio Marqueta Benito
 Ballesteros García Mariano
 Ballestero Pozo Apolinar
 Barcelona Benedí S. Francisco
 Barcelona Berdejo Domingo
 Barcelona Berdejo José
 Barcelona Benedí P. Francisco
 Barcelona Berdejo Juan
 Bargas Romero Andrés
 Bargas Ucedo Juan
 Bargas Marqueta Antonio
 Benedí Lavilla Babil
 Benedí Ubin Angel
 Berdejo Pola Francisco
 Berdejo Pinilla Manuel
 Berdejo Lavilla Juan
 Berdejo Moreno Pedro
 Berdejo Moreno Vicente
 Berdejo Lafuente Mariano
 Berdejo Martín Francisco
 Berdejo Lavilla Mariano
 Berdejo Berdejo Mariano
 Berdejo Lavilla Juan
 Bonavilla Modrego Antonio
 Barbero Marqueta Joaquín
 Bulbano Sanz Pedro
 Cabello Navarro Francisco
 Cester Bedoj Juan
 Cester Berdejo Matias
 De San Anos Braulio
 Fornies Marqueta Jerónimo
 Fornies Ugedo Fermín
 Fornies Berdejo Hipólito
 Fornies Ballesteros Joaquín
 García Pérez Francisco
 García Pérez Francisco

García Zarza Joaquín
 Gil Bargas Antonio
 Gimeno Berdejo Esteban
 García Lumbreras Luciano
 García Gil Macario
 Gregorio Berdejo José
 Gregorio Magallón Florencio
 Gregorio Berdejo Miguel
 Gregorio Mogallón Zacarías
 Gregorio Benedí Mariano
 Janzaras Navarro Manuel
 Lallana Cebes Domingo
 Lavilla Gracia Hilario
 Lavilla Berdejo Teodoro
 Lázaro Marqueta Manuel
 Lorente Gracia Hilario
 Marqueta Benedí Pantaleón
 Marqueta Berdejo Atanasio
 Morales Bago Joaquín
 Nicomedes Mignel Angel
 Pérez Asensio Bernardo
 Pérez Fornes Benigno
 Perroper Rezos Tormos
 Pinilla Marqueta Julián
 Pinilla Marco Francisco
 Polo Lavilla Juan Manuel
 Pola Pinilla José
 Serrano Pérez Francisco
 Roy Gracia Andrés
 Roy Gracia Florencio
 Torcal Lorenzo Teodoro
 Vela Berdejo Angel
 Yarza Jimeno Manuel
 Yarza Urna Joaquín

Debe decir

Asensio Marín Manuel
 Asensio Roy Benito
 Ballestero Yarza Luciano
 Ballestero Pozo Liborio
 Barcelona Benedí 1.º Francisco
 Barcelona Verdejo Domingo
 Barcelona Verdejo José
 Barcelona Benedí 2.º Francisco
 Barcelona Verdejo Juan
 Vargas Romero Andrés
 Vargas Ucedo Juan
 Vargas Marqueta Antonio
 Benedí Pinilla Babil
 Benedí Ubin Angel
 Verdejo Pola Francisco
 Verdejo Pinilla Manuel
 Verdejo Lavilla Juan
 Verdejo Moreno Pedro
 Verdejo Moreno Vicente
 Verdejo Lafuente Mariano
 Verdejo Martínez Francisco
 Verdejo Lavilla Mariano
 Verdejo Verdejo Mariano
 Verdejo Martínez Juan
 Bonavilla Modrego Antonino
 Burbano Marqueta Joaquín
 Burbano Sanz Pedro
 Navarro Aznar Francisco
 Cester Bidoy Juan

Cester Verdejo Matias
 San Anos Lucas Braulio
 Fornies Peirona Jerónimo
 Fornies Ucedo Fermín
 Fornies Verdejo Hipólito
 Fornies Ballestero Joaquín
 García Pérez Francisco (C.)
 García Pérez Francisco (B.)
 García Yarza Joaquín
 Gil Vargas Antonio
 Gimeno Verdejo Esteban
 Gracia Lumbreras Luciano
 Gracia Gil Macario
 Gregorio Verdejo José
 Gregorio Magallón Florencio
 Gregorio Verdejo Miguel
 Gregorio Gomollón Zacarías
 Gregorio Benedí 1.º Mariano
 Jaunsaras Navarro Manuel
 Lallana Acebes Domingo
 Lavilla Ratia Eulaio
 Lavilla Verdejo Teodoro
 Lázaro Marqueta Manuel
 Lorente García Hilario
 Marqueta Benedí Pantario
 Marqueta Verdejo Atanasio
 Morales Bravo Joaquín
 Nicodamus Miguel Angel
 Pérez Asensio Bernardino
 Perrote Rezos Tomás
 Pinilla Marqueta Germán
 Pinilla Mañes Francisco
 Pola Lavilla Manuel
 Pola Lavilla José
 Sierra Pérez Francisco
 Roy García Andrés
 Roy García Florencio
 Torcal Lorente Teodoro
 Vela Verdejo Angel
 Yarza Jimeno Miguel
 Yarza Horno Joaquín

TIERGA*Bajas por fallecimiento*

D. Andrés Vela Abad
 Lupercio García Fernando
 Venancio Gil Trasobares
 Pascual Benedí Millán
 Juan Martínez Jaraba
 Alejandro Cardiel López
 Juan Pérez Gascón
 Pedro Lafuente Mateo
 Cirilo Martínez Marco
 Norberto Gil Marín
 Rafael López Sebastián
 Antonio Martínez Molinero
 Mariano Molinero Gil
 Ildefonso López Gaspar
 Mariano Martínez Gil

Bajas por cambio de domicilio

Alvarez Blasco Pedro
 Blasco Vela Gregorio

Fraile Blasco José
 Gil Asensio Juan
 Gil Chueca Miguel
 Gil Perales Martín
 Muñoz Hernández Mariano
 Noguerras Portero Juan
 Penilla Trasobares Antonio
 Tobajas López Fermín
 Vera Chueca Isidoro

*Rectificaciones**Dice la lista*

Andrés Martínez Miguel
 Cardiel Corcón Julián
 Embid Fraile José

García Gaspar 2.º
 Guzmén Fajardo Nicolás
 Gravalos Molinero Pascual
 Martínez Palacín Pedro
 Omedes Barras Jaime
 Perales Vela Jaime

Debe decir

Andrés Martínez Angel
 Cardiel Gascón Julián
 Embid Train José
 García Gaspar Segundo
 Guzmán Fajardo Nicolás
 Gravalos Molinero Gaspar
 Marín Palacín Pedro
 Omedes Borrás Jaime
 Perales Vera Félix

Por duplicado

Martínez Molinero Pedro

VELILLA DE JILOCA

Bajas por fallecimiento

D. Enrique España Simón
 Mariano España Pérez
 Pedro Alejandro Pardos

Bajas por cambio de domicilio

D. Francisco Hernández Pardos
 Pascual Morales Lucas

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado otorgar en pública subasta la construcción de los diques segundo y tercero, y 1.685 metros 60 centímetros cúbicos de excavación en la acequia de alimentación del pantano de Val de la Fuen, con arreglo al proyecto aprobado por el Gobierno de esta provincia con fecha 10 de Diciembre de 1884, bajo el tipo de 46.492 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y particulares que desde esta fecha se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, cuyo acto se celebrará el día 20 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de dicha localidad, y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sujetándose los licitadores para la presentación de proposiciones al modelo que se inserta á continuación.

Sádaba 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Cajal.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para la subasta en pública licitación, de la construcción de los diques segundo y tercero y 1.685.60 metros cúbicos de excavación en la acequia de alimentación del pantano de Val de la Fuen, en la villa de Sádaba, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha....., conforme en un todo se compromete á tomarlas á su cargo, con estricta sujeción á las mismas, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

D. Froilán Arellano Yécora, Alcalde constitucional de esta villa de Los Fayos:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, y para poder cumplir con lo que dispone la Real orden de 15 de Noviembre pasado, inserta en circular puesta por la Delegación de Hacienda en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133, se admiten relaciones de alta y baja á todos los contribuyentes de este distrito municipal, siempre que acrediten con documentos que han si-

do pasadas por el Registro de la propiedad, ó pagado los derechos de transmisión á la Real Hacienda.

Dichas relaciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, que principiará á contarse desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniendo que pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Les suplico á los Sres. Alcaldes de Santa Cruz, Grisel, Tarazona, Torrellas, Maleján y Novallas, que lo hagan saber á los vecinos de sus respectivos distritos, terratenientes en ésta.

Dado en Los Fayos á 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Froilán Arellano.—P. A. del Ayuntamiento y J. P., el Secretario, Andrés Martínez.

D. Nicolás Miranda Magallón, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Moncayo:

A todos los vecinos y terratenientes de esta villa hago saber: Que para poder cumplir exactamente con lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 20 del pasado Noviembre, según circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 133, puesto por la Delegación de Hacienda de esta provincia, el Ayuntamiento de mí presidencia y Junta pericial, en sesión ordinaria del día 5 del presente mes, tienen acordado que se admitan relaciones de alta y baja de la riqueza individual que cada contribuyente haya obtenido para el año económico de 1890 á 91, previa exhibición de documentos que lo acrediten. Dichas relaciones serán admitidas por el tiempo de ocho días, que principiarán á contarse desde que este anuncio sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así les ruego encarecidamente á los Sres. Alcaldes de San Martín de Moncayo, Los Fayos, Torrellas, Tarazona, Novallas y Grisel, que lo hagan saber á los vecinos de sus respectivos distritos para que en el plazo antes indicado presenten los que sean contribuyentes de esta villa, sus relaciones de alta ó baja, previniéndoles que pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de Moncayo 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Nicolás Miranda.—P. A. de la J., Basilio Ruiz, Secretario.

El reparto de consumos del actual año económico, con exclusión del cupo de líquidos y aguardientes, alcoholes y licores, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en dicho plazo puedan presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Paracuellos de la Ribera 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

Se halla de manifiesto el reparto de consumos por el término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, desde ocho á doce del día, en la Secretaría de esta villa.

Purujosa 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Mariano Serrano.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de ocho días, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial para el año de 1890-91, previa presentación de sus títulos que lo acrediten; con advertencia de que este plazo será improrrogable y se contará desde que salga anunciado en el BOLETIN OFICIAL.

Alcalá de Ebro 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Leza.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por espacio de 15 días, contados desde hoy, las altas y bajas que haya experimentado la riqueza territorial de este distrito municipal, siendo requisito indispensable la exhibición de documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Cunchillos 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Carmelo Sanfélix.

Hasta el día 20 del mes corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos en que se acredite haber satisfecho los derechos reales por trasmisión de dominio.

Sabiñán 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Tornos.

Las altas y bajas de riqueza rústica, urbana y pecuaria que los contribuyentes hayan sufrido, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 18 del corriente mes, á fin de hacer el apéndice al amillaramiento.

Villamayor 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Clemente Lostao.

Hasta el día 23 del actual se admitirán las alteraciones que en su riqueza imponible hayan tenido los vecinos y terratenientes de este distrito.

Botorrita 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Eugenio Sierra.

Por término de 15 días, á contar desde el que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes de esta villa hayan sufrido en su riqueza tributaria, mediante la exhibición de títulos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Chiprana 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Martínez.—D. S. O., Miguel Ibarz, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por el término de 10 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, presentando los títulos de propiedad por los que así se acredite.

Purroy 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, D. S. O., Antonio Marín, Secretario.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas debidamente justificadas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el reparto territorial de 1890 á 1891.

Uncastillo 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Gay.

El repartimiento de consumos para el presente año económico de 1889-90, así como el encabezamiento gremial de líquidos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Almonacid de la Cuba 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan A. Mínguez.

Hasta el día 15 del actual se admiten las altas y bajas en esta Secretaría de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido los contribuyentes de este distrito municipal para el año 1890 á 91, previa la presentación de los documentos legales, según lo preceptúa la Real orden de 20 de Noviembre último.

El Pozuelo 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Castillo.

Conforme á la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el 15 del corriente las alteraciones que haya experimentado la riqueza tributaria de este distrito, debidamente solicitadas y notificadas conforme al reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para con vista de las mismas formar, el apéndice al amillaramiento de territorial.

Añón 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Custodio Ibarbuen.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y hasta el día 15 del actual, de nueve á doce de la mañana, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de los títulos de propiedad que así lo acrediten.

Alcalá de Moncayo 8 de Diciembre de 1889.—
El Alcalde, Atilano Lahuerta.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta el día 15 del mes actual, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza tributaria, previa exhibición de los títulos de propiedad legalmente requisitados.

Alfajarin 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Doz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se admitirán las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de documentos que las justifiquen en forma legal.

Alberite 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Berdejo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa exhibición de los documentos que las acrediten.

Cimballa 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Lapuerta.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa exhibición de los títulos de propiedad que lo acrediten.

Gallocanta 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, D. S. O., Alejandro Esprit, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa exhibición de los títulos de propiedad por los que así se acrediten.

Villanueva del Huerva 9 de Diciembre de 1889.—
El Alcalde, Pedro Burdío.

Por término de ocho días, contando desde la fecha de este anuncio, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza tanto los terratenientes como vecinos; pasado dicho día no se admitirá ninguna, y la Junta en vista de los documentos legales que se presenten, formará los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al reparto de la contribución territorial del ejercicio de 1890 al 91.

Lucena de Jalón 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, León Villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, se hace saber por medio de este anuncio á todos los vecinos y terratenientes forasteros, que se va á proceder á la instrucción de los expedientes de variación de la riqueza amillarada, producida tanto por la pérdida de los olivares, cuanto por cualquiera otra de las causas que marca el art. 48 del reglamento

de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que en el término de 15 días recurran á la Secretaría de este Ayuntamiento á presentar sus reclamaciones cuantos se consideren con derecho á la alteración de sus respectivas riquezas amillaradas.

Bardallur 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial por todos los conceptos, durante el corriente año económico, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de los corrientes, mediante la exhibición de los documentos que las justifiquen, con arreglo á la ley; con la advertencia que el plazo será improrrogable.

Calmarza 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José María Pérez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

Desde el día de la fecha hasta el 15 inclusive del corriente mes, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y durante las horas de oficina, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza tributaria, con exhibición de los títulos inscritos en los Registros de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Epila 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pelagio Bernadán.

Para la confección del apéndice al amillaramiento se verificarán en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, las alteraciones en la riqueza inmueble que por los contribuyentes se solicitaren, previa presentación de los documentos justificativos, en los que conste haberse satisfecho el impuesto de derechos reales.

Letúx 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos, cereales y sal, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presentaren.

Letúx 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Por no haberse presentado á tomar posesión de la Secretaría de este Ayuntamiento el agraciado á quien le fué conferida, se anuncia de nuevo de encontrarse vacante por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de 500 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término ya señalado, pasado el cual se proveerá.

Torrehermosa 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Mateo.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el presente ejercicio económico, se hallará ex-

puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve á doce de su mañana, desde el día 11 al 18 del presente mes, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular sus reclamaciones.

Calcena 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Marco.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo de Las Pedrosas, para dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, ha acordado proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890 á 91, desde hoy hasta el día 15 del que rige, en cuyo plazo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan que hacer alguna alteración en su respectiva riqueza territorial, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento provistos de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad de este partido.

Las Pedrosas 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Braulio Bosque.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Fabián Pina Hernández sobre hurto frustrado de leña, he acordado con fecha 30 de Noviembre último sacar á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Aguilón y sus términos:

1.^a Un campo, sito en la partida de Corral de Valeriano, de 50 áreas y 5 centiáreas de cabida; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasado en 5 pesetas.

2.^a Otro en la partida de Navallo de Rafael, de cabida 78 áreas y 65 centiáreas; linda al Saliente con Manuel Ramón, al Mediodía, Poniente y Norte con Miguel Oliván: tasado en 7 pesetas.

3.^a Y una casa en la calle de Somontano, señalada con el núm. 4; confronta por derecha entrando con la de Mateo Gracia, por izquierda con la de Pablo Ramón y por espalda con monte común: tasada en 129 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de los corrientes, á las diez y treinta minutos de su mañana; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que deberá depositarse el 10 por 100 de la misma para poder tomar parte en la subasta; y que únicamente de la cuarta parte de dicha casa existe expediente posesorio pendiente del pago á la Hacienda del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, no resultando título alguno de la restante porción de casa, ni de las otras fincas descritas.

Dado en Belchite á 2 de Diciembre de 1889.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Oliván Aina sobre hurto de leñas, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Aguilón, calle del Pilar, núm. 5; lindante por la derecha entrando con dicha calle, por la izquierda con corral de Elías Dionis y por la espalda con Gregorio López.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 3 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Aguilón; y se advierte que el título de la finca es expediente posesorio pendiente del pago del impuesto á la Hacienda de inscripción.

Dado en Belchite á 5 de Diciembre de 1889.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Fermín Clemente Juan sobre hurto, se saca á la venta en pública y doble subasta, con rebaja de un 25 por 100, la finca siguiente:

Un campo, secano, sito en término de Villar de los Navarros, en Val de la Oliva, de 10 yuntas de tierra; linda al N. con Sebastián Segura, al S. con Nicolás Jaulín, al E. con Felipe Lázaro y al O. con Tomás Oseñalde: tasado en 280 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 9 de Diciembre de 1889.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

QUINTAS.

Redención y sustitución del servicio militar en activo para los que se contraten antes del sorteo por medio del seguro de

ULTRAMAR Y A TODO EVENTO.

Esta Casa admite contratos á los mozos del actual reemplazo, como lo viene haciendo desde hace diez años, y todo á precios convencionales. No se exigirá cantidad alguna hasta estar terminado el contrato del asegurado, ofreciendo las mayores garantías y mejores resultados que otras Sociedades.

Se admitirán seguros de las tres provincias de Aragón—Dirigirse en Zaragoza á la plaza de San Antón, núm. 11, segundo, oficinas de

M. ALFRANCA.

2

IMPRESA DEL HOSPICIO.